

## Artículo 2.

Se convocan elecciones a las Cortes Valencianas, que tendrán lugar el día 25 de mayo de 2003.

## Artículo 3.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Electoral Valenciana, el número de diputados y diputadas a elegir en cada circunscripción electoral será el siguiente:

Alicante: 30 diputados y diputadas.  
Castellón: 23 diputados y diputadas.  
Valencia: 36 diputados y diputadas.

## Artículo 4.

La campaña electoral tendrá una duración de 15 días. Comenzará a las cero horas del día 9 de mayo de 2003 y finalizará a las veinticuatro horas del día 23 de mayo de 2003.

## Artículo 5.

La sesión constitutiva de las Cortes Valencianas tendrá lugar el día 12 de junio de 2003, a las 10.30 horas, en el palacio de las Cortes Valencianas.

## Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia, 31 de marzo de 2003.—El Presidente, José Luis Olivas Martínez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

**6498** *DECRETO de 31 de marzo de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se convocan elecciones a las Cortes de Aragón.*

De acuerdo con la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón (modificada por las Leyes 4/1991, de 20 de marzo; 4/1992, de 17 de marzo; 3/1995, de 29 de marzo; 13/1997, de 15 de diciembre y 10/1999, de 14 de abril), cuyo artículo 11 establece que las elecciones a las Cortes Aragón se convocarán mediante Decreto del Presidente de la Diputación General, en los plazos determinados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de manera que se celebren el cuarto domingo de mayo, cada cuatro años; y de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se debe proceder a la convocatoria de nuevas elecciones.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente,

## DISPONGO:

## Artículo 1.

Se convocan elecciones a las Cortes de Aragón que se celebrarán el domingo día 25 de mayo de 2003.

## Artículo 2.

El número de Diputados a elegir por cada circunscripción electoral será el siguiente:

Por Huesca: 18 Diputados.  
Por Teruel: 14 Diputados.  
Por Zaragoza: 35 Diputados.

## Artículo 3.

La campaña electoral tendrá una duración de 15 días, comenzando a las cero horas del viernes 9 de mayo y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 23 de mayo.

## Artículo 4.

La sesión constitutiva de las Cortes de Aragón tendrá lugar el día 20 de junio de 2003 a las 11:00 horas.

## Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 31 de marzo de 2003.—El Presidente, Marcelino Iglesias Ricou.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**6499** *DECRETO 35/2003, de 31 de marzo, del Presidente de la Junta de Comunidades, por el que se convocan Elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha.*

El artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece que «las Elecciones serán convocadas por el Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los términos previstos por la Ley que regule el régimen electoral general...»

Se publica en Anexo a este Decreto el modelo oficial elaborado por la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha, previsto en el artículo 24 bis de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha, según redacción dada por Ley 11/2002, de 27 de junio, que establece la obligación de los candidatos, una vez proclamados por las Juntas Electorales Provinciales, de presentar a la Mesa de las Cortes, antes del trigésimo primer día posterior a la convocatoria de elecciones, una declaración de bienes, rentas y actividades, según el modelo oficial.

La Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha, en su artículo 19, al regular los requisitos de la convocatoria, prevé que ésta se realice por Decreto del Presidente de la Junta de Comunidades y